

María Eugenia Rivera González

Notario Público

O'Higgins 599 - Fono: 226465

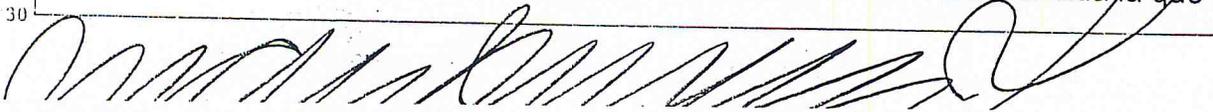
Concepción - Chile

Repertorio N°406.-

ACTA

ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION DE BIENESTAR "CORPOBIEN"

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a ocho de Abril de dos mil cinco, ante mí, **MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro guión K, Notario Público de Concepción, Octava Región, con domicilio en calle O'Higgins número quinientos noventa y nueve, comparece: don **DANTE GERMAN GEBAUER MUÑOZ**, casado, consultor jurídico laboral, domiciliado en Cochrane número cuatrocientos cuarenta, Concepción, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones trescientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres guión uno, el compareciente chileno mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula exhibida la que



se anotará al pie de su firma y expone: Que debidamente facultado viene en reducir

a escritura pública la siguiente acta. "**ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION**

DE BIENESTAR "CORPOBIEN". EN TALCA, a doce de noviembre de dos mil cuatro,

siendo las dieciocho: cero cero horas se lleva a efecto una asamblea en el local

ubicado en Planta San Luis, sector Monte Baeza, sin número, con la asistencia de los

señores don **ROBERTO ALEJANDRO CAMILA LANDEROS**, chileno, casado,

ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cuatro millones

cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco, domiciliado en Concepción,

calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda, número mil ciento veintinueve, piso dos; y don

JOSÉ LUIS ARRAÑO URZUA, chileno, casado, ingeniero en minas, cédula nacional

de identidad número diez millones quinientos seis mil ciento ochenta guión tres,

domiciliado en Talca, Planta San Luis, sector Monte Baeza, sin número; ambos en

representación de la empresa **AGUAS NUEVO SUR MAULE S.A.**, sociedad del giro

servicios sanitarios, cuya personería se agrega a esta acta y en dicha representación

firman al final del acta, y los siguientes trabajadores de la empresa de **AGUAS**

NUEVO SUR MAULE S.A.: don **LUIS ALEJANDRO ACUÑA MORENO**, casado,

chileno, cédula nacional de identidad número trece millones ciento tres mil

cuatrocientos dos guión cuatro; don **LUIS ALFONSO AGUAYO GUZMAN**, casado,

chileno, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos ochenta y

dos mil doscientos ochenta y ocho guión uno; doña **CORINA DEL CARMEN**

AGUILERA PACHECO, casada, chilena, cédula nacional de identidad número siete

millones ochocientos dos mil trescientos sesenta y ocho guión seis; don

ESMERALDO ALONSO ALARCÓN BERRIOS, casado, chileno, cédula nacional de

identidad número catorce millones trescientos tres mil doscientos setenta y seis guión

cero; don **LUIS NOLBERTO ALBORNOZ LOYOLA**, casado, chileno, cédula nacional

de identidad número nueve millones ochocientos tres mil setecientos noventa y seis

guión nueve; don **JAIME IVAN ALEXANDRE AGUILERA**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil

ochocientos cuarenta y tres guión cinco; don **FITZGERALD ALEXIS ALTAMIRANO**

TAPIA, casado, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones noventa

y cinco mil quinientos cincuenta y cinco guión uno; don **CLAUDIO MARCELO**

ALVARADO HUERAMAN, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número

catorce millones cincuenta y un mil sesenta guión dos; doña **CECILIA ANDREA**

ARANCIBIA CARCAMO, soltera, chilena, cédula nacional de identidad número doce

millones doscientos noventa y seis mil trescientos veinticinco guión K; doña **ALICIA**

JULIETA ARAVENA BECERRA, casada, chilena, cédula nacional de identidad

número once millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta guión K;

doña **MARIA ROSALIA ARAVENA NEIRA**, casada, chilena, cédula nacional de

identidad número siete millones quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y

ocho guión seis; don **JOSE LUIS ARAYA VALENZUELA**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y un mil

cuatrocientos setenta guión cinco; don **IVAN ANTONIO ARAYA VEGA**, casado,

chileno, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta

y dos mil setecientos treinta y uno guión cuatro; don **BERNARDO ANTONIO**

ARRIAGADA ARRIGADA, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número trece

millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta y siete guión K; don **DANTE**

FITZGERAL AVACA BALADRON, casado, chileno, cédula nacional de identidad

número nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho guión

nueve; don **RICARDO ESTEBAN AVENDAÑO TRONCOSO**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número diez millones ochocientos cuarenta y seis mil

ochocientos setenta y nueve guión tres; don **HUMBERTO SEGUNDO AVILA ARCE**,

casado, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos

sesenta y cinco mil novecientos noventa guión seis; doña **LORETTO BEATRIZ**

BARRA LEIVA, soltera, chilena, cédula nacional de identidad número diez millones

quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco guión cero; don **MARCOS**

ANTONIO BARRERA RIVERO, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número

trece millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve guión cero; don

ALEJANDRO GUILLERMO BARRIOS CERPA, casado, chileno, cédula nacional de

identidad número siete millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ocho guión

K; doña **ROSA ALBA BERRIOS VALDEBENITO**, casada, chilena, cédula nacional

de identidad número siete millones doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta
1 y ocho guión ocho; don **PEDRO FELIPE BOBADILLA CALDERON**, casado, chileno,
2 cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos treinta y dos mil
3 ciento setenta y uno guión seis; don **JOSE LUIS BRAVO GONZALEZ**, casado,
4 chileno, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos noventa y
5 cinco mil seiscientos sesenta y nueve guión K; don **HERNAN MAURICIO BRAVO**
6 **PONCE**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número once millones
7 ochocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres guión tres; don
8 **SEBASTIAN BENJAMIN BUSTAMANTE MENDEZ**, soltero, chileno, cédula nacional
9 de identidad número doce millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y ocho guión
10 cinco; don **JUAN ANTONIO BUSTOS GONZALEZ**, casado, chileno, cédula nacional
11 de identidad número once millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta
12 y cuatro guión cuatro; don **ELIAS ANTONIO BUSTOS SIERRA**, casado, chileno,
13 cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos sesenta y nueve mil
14 novecientos ocho guión cero; don **JOAQUIN BERNARDO CABELLO FARIAS**,
15 casado, chileno, cédula nacional de identidad número diez millones nueve mil
16 setecientos cincuenta y seis guión siete; don **GABRIEL ANTONIO CAMPOS**
17 **HORMAZABAL**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número once millones
18 novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y tres guión ocho; don **FARITH**
19 **ALONSO CAMPOS MARTINEZ**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
20 número diez millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos uno guión siete;
21 don **CARLOS CRISTIAN CAMPOS ROJAS**, casado, chileno, cédula nacional de
22 identidad número doce millones quinientos diecinueve mil seiscientos treinta y cinco
23 guión siete; don **RUBEN MAURICIO CARDENAS MALLO**, soltero, chileno, cédula
24 nacional de identidad número ocho millones doscientos diecinueve mil novecientos
25 setenta y cinco guión seis; don **EDUARDO ROBERTO CARREÑO GONZALEZ**,
26 casado, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos
27 setenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres guión dos; don **JOSE ABRAHAM**
28 **CASTILLO MORAGA**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número ocho
29 millones ochocientos setenta y seis mil novecientos veintiocho guión siete; don
30

1 **CRISOSTOMO SEGUNDO CASTRO SEPULVEDA**, casado, chileno, cédula nacional
2 de identidad número seis millones setenta y siete mil trescientos cuarenta guión ocho;
3 don **JORGE ERNESTO CASTRO SEPULVEDA**, casado, chileno, cédula nacional de
4 identidad número ocho millones ciento cuarenta y dos mil trescientos seis guión siete;
5 don **HERNAN ANTONIO CERDA MONSALVE**, casado, chileno, cédula nacional de
6 identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos setenta
7 y cuatro guión dos; don **GERARDO ALFONSO CESPEDES CESPEDES**, soltero,
8 chileno, cédula nacional de identidad número trece millones ciento dos mil doce guión
9 cero; don **SAMUEL ESTEBAN CHAMORRO ESCALONA**, casado, chileno, cédula
10 nacional de identidad número diez millones ochenta y nueve mil cuatrocientos tres
11 guión tres; doña **JUNE ISMENIA CID RETANAL**, casada, chilena, cédula nacional de
12 identidad número seis millones ciento sesenta y cinco mil cincuenta y nueve guión
13 ocho; don **JUAN BAUTISTA CIFUENTES HUERTA**, casado, chileno, cédula nacional
14 de identidad número ocho millones novecientos setenta y nueve mil quinientos
15 sesenta guión cinco; doña **ANA MARIA CISTERNAS SAGURIE**, casada, chilena,
16 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos once mil setecientos
17 noventa y siete guión dos; don **SERGIO ANTONIO COFRE INOSTROZA**, casado,
18 chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos sesenta y un
19 mil setecientos veintinueve guión dos; doña **PAULA ANDREA CONTRERAS**
20 **CARVACHO**, casada, chilena, cédula nacional de identidad número doce millones
21 quinientos veintidós mil quinientos seis guión tres; don **MIGUEL ALEX CONTRERAS**
22 **MUNOZ**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento
23 sesenta y tres mil cuarenta y nueve guión cuatro; don **LUIS GERARDO CONTRERAS**
24 **SALGADO**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número once millones
25 novecientos treinta y siete mil doscientos setenta y uno guión dos; doña **MARIA**
26 **ANGELICA CORNEJO REYES**, soltera, chilena, cédula nacional de identidad número
27 ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete guión dos; don
28 **RODOLFO ANTONIO CORTES JAQUE**, casado, chileno, cédula nacional de
29 identidad número nueve millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco
30 guión siete; doña **LUZ VIVIANA DEL PINO GARCIA**, casada, chilena, cédula nacional



de identidad número once millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta
1 guión uno; don **VICTOR MARCELO DEL PINO PEREZ**, casado, chileno, cédula
2 nacional de identidad número once millones quinientos setenta y nueve mil
3 cuatrocientos sesenta guión cuatro; don **CRISTIAN MARCEL DIAZ CACERES**,
4 soltero, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos
5 sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis guión cuatro; don **JOEL HERNAN**
6 **DURAN CHAMORRO**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número diez
7 millones ciento treinta y dos mil ciento setenta y seis guión dos; don **GERMAN**
8 **ANTONIO ESPINOSA MORALES**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
9 número ocho millones ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno guión dos; don
10 **JAIME ARIEL FERNANDEZ ESPINOZA**, casado, chileno, cédula nacional de
11 identidad número siete millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cinco
12 guión cinco; don **CLAUDIO ENRIQUE FLORES ACUÑA**, casado, chileno, cédula
13 nacional de identidad número nueve millones doscientos setenta y tres mil setecientos
14 cuarenta y siete guión cero; don **MANUEL OCTAVIO FROSSINI VALENZUELA**,
15 casado, chileno, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos tres
16 mil treinta y uno guión siete; don **HECTOR LIGUERIO FUENTES COLOMA**, casado,
17 chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y
18 cinco mil ciento sesenta y seis guión seis; don **MANUEL ALFONSO FUENTES**
19 **VILLALOBOS**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número once millones
20 quinientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis guión nueve; don **JUAN**
21 **ENRIQUE FUENZALIDA GOMEZ**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
22 número ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y dos guión cinco; don
23 **MARCOS ANTONIO GALDAMES BRAVO**, casado, chileno, cédula nacional de
24 identidad número siete millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro
25 guión tres; don **ANGEL FRANCISCO GALLIS MALDONADO**, casado, chileno,
26 cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco
27 mil trescientos guión uno; doña **MARIA FRANCISCA GARRIDO GONZALEZ**, soltera,
28 chilena, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos noventa y
29 cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos; don **JUAN GABRIEL GOMEZ**
30

1 **ESCUADERO**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones
2 seiscientos noventa y tres mil doscientos trece guión ocho; don **GABRIEL JESUS**
3 **GONZALEZ ARAVENA**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número seis
4 millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos uno guión nueve; don **CLAUDIO**
5 **ENRIQUE GONZALEZ ARAYA**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
6 número seis millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta guión seis; don
7 **RENE ALEJANDRO GONZALEZ GUZMAN**, casado, chileno, cédula nacional de
8 identidad número diez millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta
9 y cinco guión siete; don **VICTOR HUGO GONZALEZ ROCA**, casado, chileno, cédula
10 nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos
11 setenta y nueve guión K; don **MAURICIO BERNARDO GONZALEZ WINROTH**,
12 soltero, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos
13 cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve guión tres; don **ALEJO DEL**
14 **CARMEN GUAJARDO GUAJARDO**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
15 número diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho
16 guión dos; don **VICTOR HUGO GUTIERREZ CALQUIN**, casado, chileno, cédula
17 nacional de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y siete mil
18 setecientos diecisiete guión siete; don **RODRIGO ALFONSO GUTIERREZ GARCIA**,
19 casado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos
20 setenta mil doscientos veintisiete guión uno; don **HECTOR HERNAN GUTIERREZ**
21 **GONZALEZ**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones
22 seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno guión uno; don **GUILLERMO**
23 **ENRIQUE HERNANDEZ SEPULVEDA**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad
24 número trece millones trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete guión
25 siete; don **LUIS ANTONIO HERNANDEZ SEPULVEDA**, soltero, chileno, cédula
26 nacional de identidad número trece millones quinientos noventa y ocho mil treinta y
27 nueve guión cero; don **NESTOR DAVID HERRERA BERROETA**, soltero, chileno,
28 cédula nacional de identidad número quince millones quinientos cincuenta y seis mil
29 cinco guión tres; don **RICARDO HUMBERTO HERRERA FUENZALIDA**, soltero,
chileno, cédula nacional de identidad número once millones novecientos noventa y

ocho mil trescientos noventa y nueve guión uno; don **WALTER EDUARDO**

HOFFMANN COCHOT, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número cinco

millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno guión ocho;

doña **GLADYS DE LOURDES ILUFI LOPEZ**, casada, chilena, cédula nacional de

identidad número siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta

y cinco guión nueve; don **PEDRO JOSE JARA CORVELEYN**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil

novecientos noventa y seis guión nueve; don **RAUL JARA GUERRERO**, casado,

chileno, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y

nueve mil seiscientos sesenta y uno guión siete; don **MAURICIO ESTEBAN**

JORQUERA NUÑEZ, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número once

millones setecientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos guión cuatro; doña

TERESITA DE JESUS JORQUERA OLAVE, casada, chilena, cédula nacional de

identidad número ocho millones seiscientos quince mil novecientos cuarenta y tres

guión cero; don **MIGUEL ANGEL LETELIER CERDA**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número catorce millones quinientos treinta y tres mil

cuatrocientos cincuenta y cinco guión uno; doña **IBIS JACQUELINE LOPEZ LEIVA**,

casada, chilena, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos

cuarenta mil doscientos cuarenta y tres guión tres; don **LUIS GERMAN LOPEZ**

LEON, casado, chileno, cédula nacional de identidad número seis millones

seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho guión seis; don **JOSE**

GERMAN LOPEZ SALINAS, casado, chileno, cédula nacional de identidad número

diez millones trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cinco guión tres;

don **RAUL FRANCISCO MARDONES GONZALEZ**, casado, chileno, cédula nacional

de identidad número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ciento siete guión

cero; don **ALEJANDRO SEGUNDO MARTINEZ MONTECINOS**, casado, chileno,

cédula nacional de identidad número nueve millones veinticinco mil quinientos treinta

guión cuatro; doña **MARIAM YANIRA MATAMALA FARRAN**, casada, chilena, cédula

nacional de identidad número ocho millones trescientos un mil seiscientos cincuenta

y tres guión uno; don **ARTURO ENRIQUE MEDEL CERDAN**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número diez millones cuatrocientos ochenta y nueve mil
1 cuatrocientos setenta guión cuatro; doña **SANDRA AMELIA MEDRANO MEDI,**
2 casada, chilena, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos
3 catorce mil trescientos sesenta y nueve guión cinco; don **DANIEL OSVALDO MENA**
4 **ROJAS,** casado, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones
5 ochocientos dieciséis mil ciento sesenta y ocho guión ocho; don **CLAUDIO**
6 **ALEJANDRO MEZA BRAVO,** casado, chileno, cédula nacional de identidad número
7 trece millones trescientos cinco mil noventa guión seis; don **RENATO ALEJANDRO**
8 **MEZA MARDONES,** casado, chileno, cédula nacional de identidad número once
9 millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatro guión cero; don **LEONARDO**
10 **ESTEBAN MEZA SEPULVEDA,** casado, chileno, cédula nacional de identidad
11 número catorce millones trescientos setenta y un mil ochocientos cincuenta guión
12 seis; don **RICARDO ESTEBAN MIRANDA MANRIQUEZ,** casado, chileno, cédula
13 nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y siete mil
14 doscientos noventa y seis guión K; don **PEDRO PATRICIO MIRANDA RIVERA,**
15 casado, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos
16 ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve guión cinco; don **JORGE**
17 **DAGOBERTO MONSALVE TOLEDO,** soltero, chileno, cédula nacional de identidad
18 número seis millones setecientos once mil novecientos cuarenta y dos guión ocho;
19 don **JOSE LEONIDAS MORAGA RAMOS,** casado, chileno, cédula nacional de
20 identidad número dos millones ochocientos treinta y nueve mil setenta y nueve guión
21 tres; don **MANUEL ANTONIO MORALES AVENDAÑO,** soltero, chileno, cédula
22 nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos
23 veintidós guión cinco; don **RICHARD ALBERTO MORALES CAMPOS,** casado,
24 chileno, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cuatro mil
25 novecientos treinta y nueve guión ocho; doña **MARIA SOLEDAD MORGADO LAGOS,**
26 casada, chilena, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento treinta
27 y seis mil quinientos treinta y dos guión cuatro; don **JOSE RAUL MOYA MOYA,**
28 casado, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos
29 catorce mil novecientos noventa y dos guión cero; don **WILSON ISMAEL MUENA**

1 **GONZALEZ**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones

2 trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco guión dos; don **DENIS**

3 **ANDRES OJEDA CARO**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número

4 nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil diecisiete guión uno; doña **MAFALDA**

5 **INES OLAVE LOBOS**, viuda, chilena, cédula nacional de identidad número cinco

6 millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete guión cuatro; don

7 **RICARDO HERNAN OLIVARES SARRUA**, casado, chileno, cédula nacional de

8 identidad número nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce

9 guión cinco; don **JUVENAL PATRICIO OPAZO ROJAS**, casado, chileno, cédula

10 nacional de identidad número nueve millones setenta mil cuatrocientos dos guión

11 ocho; don **CARLOS ARMANDO ORMEÑO GUZMAN**, casado, chileno, cédula

12 nacional de identidad número siete millones trescientos treinta y seis mil ciento

13 dieciséis guión ocho; don **JOSE BAUTISTA ORTEGA SOTO**, casado, chileno, cédula

14 nacional de identidad número diez millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento

15 sesenta y tres guión seis; don **JORGE FERNANDO OYARZO OYARZO**, casado,

16 chileno, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y

17 cuatro mil cincuenta y uno guión dos; don **MANUEL DAVID OYARZUN CANALES**,

18 casado, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos

19 treinta mil setenta y cinco guión cero; don **CLAUDIO ALBERTO PAIVA VERDUGO**,

20 casado, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos

21 treinta mil quinientos veintitrés guión K; don **DOMINGO HERMIN PARADA BRICEÑO**,

22 casado, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos

23 treinta y siete mil seiscientos noventa y seis guión cinco; don **JOSE HERNAN PARRA**

24 **MANCILLA**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones

25 doscientos treinta y seis mil trescientos uno guión uno; don **PATRICIO ENRIQUE**

26 **PARRA ROSALES**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número nueve

27 millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve guión cuatro; don

28 **HECTOR HERNAN PEREZ CUBILLOS**, casado, chileno, cédula nacional de

29 identidad número siete millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos

30 cincuenta y cinco guión dos; doña **MARIA TERESA PEREZ ESPINOSA**, casada,

chilena, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos diecinueve
1 mil setecientos noventa y uno guión dos; don **PAULO CESAR PEREZ GOMEZ**,
2 casado, chileno, cédula nacional de identidad número once millones novecientos
3 noventa y ocho mil setenta guión cuatro; doña **IRMA GEORGINA PRIETO MUÑOZ**,
4 casada, chilena, cédula nacional de identidad número siete millones ciento treinta y
5 dos mil quinientos setenta y uno guión siete; don **JOSE ALEJANDRO QUINTANILLA**
6 **PIZARRO**, viudo, chileno, cédula nacional de identidad número cuatro millones
7 setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro guión nueve; don **JUAN**
8 **BAUTISTA QUIROZ SALAS**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número
9 cuatro millones ochocientos setenta y seis mil sesenta y siete guión ocho; don **JAIME**
10 **ANDRES RAMIREZ GONZALEZ**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
11 número diez millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta guión tres; don
12 **CLAUDIO ESTEBAN RAMIREZ ROJAS**, casado, chileno, cédula nacional de
13 identidad número catorce millones doscientos setenta y un mil cuatro guión ocho;
14 doña **ESTER TRINIDAD RAMIREZ VALDIVIA**, soltera, chilena, cédula nacional de
15 identidad número nueve millones trescientos noventa mil novecientos seis guión dos;
16 don **ERNESTO BARTOLO REINOSO OLATE**, casado, chileno, cédula nacional de
17 identidad número seis millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta
18 y uno guión K; don **OSVALDO ENRIQUE REYES MUÑOZ**, casado, chileno, cédula
19 nacional de identidad número cinco millones seiscientos siete mil seiscientos noventa
20 y ocho guión cero; don **JUAN CARLOS RIQUELME RIQUELME**, soltero, chileno,
21 cédula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y tres mil
22 setecientos guión K; doña **BERNARDA DEL CARMEN ROJAS MUÑOZ**, casada,
23 chilena, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos setenta mil
24 seiscientos noventa y ocho guión cuatro; don **NELSON ALEXIS ROJAS ROJAS**,
25 casado, chileno, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cinco
26 mil doscientos setenta y uno guión nueve; don **JAIME PATRICIO ROJAS VERGARA**,
27 soltero, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos
28 noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero; don **LUIS ENRIQUE**
29 **ROJAS ZUÑIGA**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número diez millones
30

ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro; don **ANDRES**

ENRIQUE ROSALES SEPULVEDA, casado, chileno, cédula nacional de identidad

número doce millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos guión

ocho; don **MICHAEL IVAN SALAS SANZANA**, casado, chileno, cédula nacional de

identidad número trece millones ciento nueve mil ochocientos cincuenta y cinco guión

tres; don **ROBERTO DEL CARMEN SALGADO YAÑEZ**, casado, chileno, cédula

nacional de identidad número diez millones ciento noventa y un mil quinientos sesenta

guión tres; don **JUAN SAN MARTIN SAN MARTIN**, casado, chileno, cédula nacional

de identidad número once millones quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y

dos guión ocho; don **ALVARO HORACIO SANTANDER SANTANDER**, soltero,

chileno, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos ochenta y tres

mil trescientos setenta y siete guión cinco; don **ADERMO ANTONIO SANTELICES**

MARCHANT, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número siete millones

ochocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve guión cuatro; don **LUIS**

GUSTAVO SEGURA CELIS, casado, chileno, cédula nacional de identidad número

siete millones novecientos setenta y dos mil setecientos dieciocho guión cero; doña

MARIA MAGDALENA SEPULVEDA CANCINO, soltera, chilena, cédula nacional de

identidad número ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos

veintisiete guión ocho; don **MANUEL SEGUNDO SEPULVEDA MURGA**, casado,

chileno, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos noventa y

siete mil ciento setenta y cinco guión cuatro; don **AGUSTIN ANIBAL SOTO**

GUTIERREZ, casado, chileno, cédula nacional de identidad número ocho millones

seiscientos doce mil ciento veinticinco guión cinco; don **ABELARDO ENRIQUE SOTO**

IRRIBARRA, casado, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones

trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y dos guión K; don **CARLOS ENRIQUE**

SOTO MEDINA, casado, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones

quinientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro guión K; doña **ROXANA**

MARGARITA TOLOZA VERGARA, soltera, chilena, cédula nacional de identidad

número once millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro

guión tres; don **JUAN CARLOS TRUJILLO MARTINEZ**, casado, chileno, cédula

1 nacional de identidad número diez millones trescientos noventa mil setenta y uno
2 guión nueve; don **PEDRO ANTONIO URBINA BRUNA**, casado, chileno, cédula
3 nacional de identidad número siete millones novecientos noventa y tres mil diecinueve
4 guión nueve; don **PABLO ALFONSO VALDES GUZMAN**, casado, chileno, cédula
5 nacional de identidad número catorce millones doscientos ochenta y nueve mil
6 setecientos noventa y cuatro guión seis; don **CRISTIAN FERNANDO VALDES**
7 **ORELLANA**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número trece millones
8 quinientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro guión cero; don **CARLOS ENRIQUE**
9 **VALDES TOBAR**, casado, chileno, cédula nacional de identidad número ocho
10 millones cincuenta y tres mil tres guión K; don **LUIS CESAR VALENZUELA BRAVO**,
11 casado, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos
12 cincuenta y cinco mil cuarenta y siete guión cero; don **JUAN DANIEL VASQUEZ**
13 **DIAZ**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones
14 cuatrocientos treinta y seis mil treinta y dos guión K; doña **JEANNETTE DEL**
15 **CARMEN VEGA BRIONES**, soltera, chilena, cédula nacional de identidad número
16 diez millones ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y nueve guión cuatro; don
17 **OMAR ANTONIO VEGA VILLASEÑOR**, soltero, chileno, cédula nacional de identidad
18 número once millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y uno guión
19 dos; don **DANILO RICARDO VERDUGO BARROS**, casado, chileno, cédula nacional
20 de identidad número nueve millones setenta y un mil doscientos guión cuatro; don
21 **SERGIO ANTONIO VERGARA NAVIA**, casado, chileno, cédula nacional de identidad
22 número ocho millones doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres guión
23 seis; don **SERGIO SEGUNDO VIDAL GUTIERREZ**, casado, chileno, cédula nacional
24 de identidad número diez millones ochocientos veintiún mil ciento noventa y cuatro
25 guión seis; don **MANUEL ALEJANDRO YAÑEZ CERPA**, soltero, chileno, cédula
26 nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y dos mil doscientos
27 cuarenta guión tres; don **VICTOR ZAMBRANO GONZALEZ**, casado, chileno, cédula
28 nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento
29 veintiséis guión nueve; don **PABLO FRANCISCO ZUÑIGA HERNANDEZ**, casado,
30 chileno, cédula nacional de identidad número once millones trescientos setenta y dos

mil novecientos ochenta y nueve guión nueve; don **JAIME ROBERTO ZUÑIGA**

MARQUEZ, casado, chileno, cédula nacional de identidad número siete millones

quinientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve guión nueve; todos trabajadores de

la empresa Aguas Nuevo Sur maule S.A., domiciliados para estos efectos, en Talca,

Planta San Luis, sector Monte Baeza, sin número; todos firmantes al final de la

presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los

acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada

“**CORPORACION DE BIENESTAR ‘CORPOBIEN’**”, que será financiado, con aportes

de la empresa señalada, de las empresas que con posterioridad se integren en

calidad de colaboradoras y de los trabajadores dependientes de la señalada empresa

que se individualizan al final de la presente acta y aquellos que se incorporen a la

entidad con posterioridad, en la forma indicada en el artículo séptimo de sus

Estatutos. La entidad que se constituye será administrada por sus asociados, sin

perjuicio de la facultad de los representantes de la Empresa AGUAS NUEVO SUR,

MAULE S.A. y de las empresas colaboradoras, de fiscalizar el adecuado uso de los

aportes que ellas se comprometen a efectuar. Preside la reunión don Mauricio

Bernardo Gonzalez Winroth y actúa como secretario don Ernesto Bartolo Reinoso

Olate. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad

constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son

leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA “CORPORACIÓN DE BIENESTAR CORPOBIEN” TITULO

PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto, duración y finalidades. ARTÍCULO

PRIMERO: Créase la Corporación denominada “ **CORPORACIÓN DE BIENESTAR**

CORPOBIEN” ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Corporación tendrá su domicilio en la

comuna de Talca, provincia de Talca, región del Maule, sin perjuicio de poder

establecer domicilios especiales, como también crear agencias, sucursales u oficinas

que los socios acuerden establecer en cualquier lugar del territorio nacional. Su

duración es indefinida y el número de sus socios ilimitado. **ARTÍCULO TERCERO:** Las

finalidades de esta Corporación de Bienestar serán: propender el mejoramiento de

las condiciones de vida de sus afiliados y de sus cargas familiares, los que tendrán el carácter de beneficiarios conforme a los requisitos que se establezcan en los Reglamentos de Beneficios de la Corporación; y proporcionarles ayuda médica, dental, social, educacional o económica, en la medida que sus recursos lo permitan. En el cumplimiento de sus fines, la Corporación podrá además, concertar y coordinar su acción con otras entidades, sean privadas o públicas, fiscales y municipales; nacionales o extranjeras; con miras a conseguir sus objetivos, y para la elaboración de programas y proyectos y su materialización en aras de sus fines. **ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación no persigue ni se propone fines políticos, sindicales o de lucro ni aquellos que sean propios de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Se excluyen de su seno toda clase de distingos, sean religiosos, políticos, de raza o de género. **TITULO SEGUNDO De los Socios ARTÍCULO QUINTO:** Habrá socios fundadores y socios que se integren con posterioridad al acto de constitución. Los socios serán de dos clases: socios cooperadores y socios activos o beneficiarios. Serán socios fundadores los que concurren al acto de constitución de la Corporación. Serán socios cooperadores la Empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A., que concurre al acto de fundación de la Corporación representada por los señores Roberto Alejandro Camila Landeros, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco; y José Luis Arraño Urzúa, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos seis mil ciento ochenta guión tres, ambos debidamente acreditados; y las personas naturales o jurídicas que se integren en esa calidad con posterioridad a la constitución de la Corporación, en conformidad a lo establecido en estos Estatutos. Serán socios activos las personas que, dentro de las condiciones del artículo siguiente, se incorporen a la institución. **Socios Activos ARTÍCULO SEXTO:** Podrán ser socios activos las personas naturales que acrediten su condición de trabajadores de las empresas cooperadoras, con contrato de trabajo en ellas. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Para adquirir la calidad de socio activo será necesaria la presentación de una solicitud, en la que deberán indicarse todos los datos o antecedentes que se señalen en los reglamentos y que será dirigida al presidente de la entidad. Conocerá de esta solicitud

1 el Directorio, el cual, una vez comprobado que el solicitante reúne los requisitos de
2 incorporación señalados por estos estatutos, procederá a su aprobación por la
3 mayoría absoluta de sus componentes. No será necesaria la presentación de esta
4 solicitud respecto de los socios fundadores, los que adquirirán esa calidad por el solo
5 hecho de firmar el Acta de Constitución. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los socios activos
6 tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos
7 directivos de la Corporación. b) Recibir los beneficios sociales que conceda la
8 Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio,
9 el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Todo
10 proyecto o proposición patrocinado por el diez por ciento de los socios, a lo menos,
11 con anticipación de quince días a la Asamblea General, será presentado a la
12 consideración de ésta; y d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
13 Generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Serán obligaciones de los socios activos: a)
14 Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio
15 o de las Asambleas Generales: b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o
16 comisiones que se le encomiendan. c) Pagar puntualmente las cuotas sociales,
17 sean éstas ordinarias o extraordinarias. Para este efecto, en la misma solicitud de
18 ingreso, el interesado deberá autorizar expresamente los descuentos que constituyen
19 sus aportes o el servicio de las obligaciones contraídas con la Corporación. Sin este
20 requisito no se otorgará beneficio alguno, y d) Asistir a las sesiones de las Asambleas
21 Generales ordinarias o extraordinarias. **ARTÍCULO DECIMO:** Quedarán suspendidos
22 en sus derechos en la Corporación los socios activos que injustificadamente no
23 cumplan cualesquiera de las obligaciones contempladas en el artículo Noveno. Para
24 el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la letra d), la suspensión se
25 aplicará por tres inasistencias injustificadas. La suspensión la declarará el Directorio
26 hasta por dos meses. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio
27 informará en la más próxima Asamblea General que se realice acerca de los socios
28 que se encuentran suspendidos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La calidad de socio
29 activo se pierde: Uno) Por fallecimiento; Dos) Por renuncia escrita presentada al
30 Directorio. Tres) Por dejar de pertenecer al personal de la empresa cooperadora. En

1 situaciones especiales y con acuerdo expreso entre la Corporación y la empresa
2 cooperadora para la que prestaba servicios el trabajador, se podrá mantener la
3 calidad de socio activo de éste por el tiempo que se determine en el señalado
4 acuerdo. En todo caso, este acuerdo se deberá adoptar para cada caso en forma
5 particular, deberá contemplar el mantenimiento de los aportes que a la Corporación
6 efectuaba tanto la empresa como el socio activo y señalará los límites especiales con
7 que se otorgarán los beneficios en estos casos. Cuatro) Por expulsión basada en las
8 siguientes causales: a) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses
9 de la Corporación; b) Por haber sufrido por dos veces consecutivas en un año, la pena
10 de suspensión de su calidad de socio. c) Por haber sido declarado reo o condenado
11 por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva d)
12 Por haber ingresado a la institución valiéndose de datos y/o antecedentes falsos. e)
13 Por arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios
14 personales y que con su actitud causen daño a la institución, y f) Tratándose de
15 miembros del Directorio, por extralimitarse en sus funciones o que en uso de sus
16 atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica de la
17 institución. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio podrá expulsar a alguno
18 de los socios mediante acuerdo adoptado por los dos tercios de sus integrantes,
19 fundado en las causales previstas en el artículo Décimo Primero número cuatro). Los
20 cargos serán formulados por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de quince días
21 para hacer sus descargos. Si la expulsión se hubiera fundado en el hecho de que el
22 socio obtuvo beneficios valiéndose de documentos o datos falsos, deberá rembolsar
23 las sumas percibidas indebidamente, con la reajustabilidad e intereses que
24 correspondan, de acuerdo a la Ley Número dieciocho mil diez. De la medida de
25 expulsión acordada por el Directorio, el interesado podrá apelar, por escrito, ante la
26 Asamblea General, la que resolverá en definitiva. Para interponer su apelación tendrá
27 un plazo de quince días contados desde la notificación de la sanción. **ARTÍCULO**
28 **DECIMO TERCERO:** El socio que se retire voluntariamente y solicite su
29 reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para
30 aquellos que ingresan por primera vez. Con todo, sólo podrá solicitar su

reincorporación una vez que haya transcurrido un plazo de doce meses desde la
1 fecha en que presentó su renuncia. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El socio
2 expulsado del Servicio de Bienestar podrá solicitar al Directorio su reincorporación,
3 transcurrido un plazo de dieciocho meses desde la fecha en que le fue notificada la
4 sanción. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El socio que deje de pertenecer al Servicio
5 de Bienestar por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución de sus aportes.
6 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El socio no podrá eximirse por causa alguna de la
7 obligación de cumplir sus compromisos con el Servicio de Bienestar. El socio que por
8 cualquier causa deje de pertenecer al Servicio de Bienestar estará obligado al pago
9 y cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Servicio que se encontraren
10 pendientes, pudiendo el Directorio exigir las cauciones que estime conveniente al
11 efecto. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La circunstancia de encontrarse el socio
12 haciendo uso de feriado legal, de permiso, con o sin goce de remuneraciones, de
13 licencia médica, cumpliendo una comisión u otra ausencia temporal que no signifique
14 la pérdida de la calidad de trabajador de la empresa cooperadora de la Corporación,
15 no lo exime de la obligación de pagar sus aportes y otros compromisos pecuniarios
16 que haya contraído con el Servicio, manteniendo la vigencia de todos los beneficios
17 **Socios Cooperadores ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Podrán ser socios
18 cooperadores las empresas que así lo acuerden con la Corporación. Para la
19 celebración de este acuerdo será necesario la concurrencia del voto favorable de la
20 unanimidad del Directorio. En todo caso el acuerdo deberá comprender a lo menos
21 las obligaciones que se establecen como aportes de las empresas cooperadoras en
22 el artículo Sextuagesimo Tercero de estos estatutos. Acordada su incorporación a la
23 Corporación, el representante legal de la empresa cooperadora deberá designar por
24 escrito a la persona que la representará ante la Corporación. Corresponderá al
25 Secretario de la Corporación certificar quién tiene la calidad de representante de cada
26 empresa cooperadora. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Las empresas cooperadoras
27 tendrán derecho a ser informadas por el Directorio acerca de la marcha de la
28 Corporación, cada vez que lo soliciten, en especial en lo relativo al adecuado uso de
29 los fondos sociales para el cumplimiento de los fines de la institución. Este derecho
30

1 a la información incluye la facultad de participar con derecho a voz en las reuniones
2 del Directorio de la Corporación. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Las empresas cooperadoras
3 estarán obligadas a efectuar las retenciones de las remuneraciones de los socios
4 activos que presten servicios en ellas, con el objeto de que éstos puedan cumplir con
5 las obligaciones contraídas con la Corporación. Asimismo, las empresas
6 cooperadoras otorgarán a la Corporación toda la información que sea necesaria al
7 cumplimiento de sus fines, en especial en lo relativo al establecimiento de límites
8 máximos para los compromisos económicos que los socios activos adquieran para
9 con la Corporación. Además, las empresas cooperadoras estarán obligadas a dar las
10 facilidades necesarias para que los directores de la Corporación puedan ejercer sus
11 funciones. **TITULO TERCERO. De las Asambleas. ARTÍCULO VIGESIMO**
12 **PRIMERO:** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
13 Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de
14 mayo de cada año. En ellas el Directorio dará cuenta de su administración y se
15 procederá a la elección del nuevo Directorio, cuando corresponda. Si por cualquier
16 causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la
17 Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas
18 materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO**
19 **VIGESIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán
20 cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para
21 la marcha de la institución o cada vez que lo soliciten al presidente del Directorio por
22 escrito, un tercio a lo menos de los socios indicando el o los objetivos de la reunión.
23 En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias
24 indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias
25 será nulo. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Corresponde exclusivamente a la
26 Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: a) De la reforma de
27 los estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación; c) De las
28 reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las responsabilidades que
29 conforme a la ley y a los estatutos les correspondan; y d) De la adquisición, hipoteca
30 y venta de los bienes raíces de la Corporación, del arriendo de inmuebles por un

[Handwritten signature]

plazo superior a tres años; y de la contratación de créditos por sobre los montos establecidos en la parte final del artículo Cuadragésimo Primero de estos estatutos, y en conformidad a lo señalado en ese artículo. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe, sin perjuicio de la representación que legalmente le corresponde al presidente de la Corporación. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Las Asambleas Generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos que se colocarán en los lugares de trabajo en que se desempeñen los socios activos o mediante correos electrónicos a las casillas que los socios tengan registradas en el Registro de Socios que lleva el Secretario. La citación se efectuará con una antelación de al menos diez días antes del fijado para la reunión. Cualquiera sea el medio empleado, se deberá dejar constancia del envío del mismo en el acta respectiva. No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de sus socios activos, en primera citación. Si no se reuniere el quórum para efectuar la asamblea en primera citación, se dejará constancia de este hecho en el acta y se procederá a efectuar la asamblea en la oportunidad fijada en otra citación, fecha que no podrá exceder al plazo de treinta días contados a partir de la primera citación. En este caso, la Asamblea se realizará con los socios que asistan. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el

presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO TRIGESIMO:** Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente, presidirá la Asamblea el vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director suplente respectivo u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. **TITULO CUARTO. Del Directorio** **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos directores. De estos directores, tres serán elegidos de entre los socios activos de la Corporación y tres serán designados por la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A. Cada uno de los directores tendrá un director suplente elegido o designado en la misma oportunidad que lo sean los titulares. En todo caso, las empresas cooperadoras tendrán derecho a participar en las sesiones de Directorio, con sólo derecho a voto consultivo. La participación se deberá hacer a través de los representantes que la empresa tenga designados en la Corporación. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos para el período siguiente. Sin embargo, los directores representantes de la empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A. y de las demás empresas cooperadoras podrán ser cambiados por éstas en cualquier época. Los directores representantes de los socios activos, titulares y suplentes, serán elegidos mediante votación en la que podrán participar todos los socios que se encuentren con sus cuotas sociales al día. En el acto electoral el voto será personal y secreto. Cada elector tendrá derecho a marcar una preferencia. Resultarán elegidos quienes obtengan las más altas mayorías relativas en una misma y única votación, hasta completar el número de directores que deban elegirse. Así, las tres primeras mayorías relativas serán electos como directores titulares y las siguientes tres, como directores suplentes. En caso de producirse empate en el último

cargo a llenar, sea en el cargo de director titular o de director suplente, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la institución. Si el empate se produjera entre socios con la misma antigüedad, se efectuará sorteo entre ellos; a continuación del acto de escrutinio. El Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** Para ser miembro del Directorio, se requiere: a) Ser mayor de veintiún años de edad; b) Saber leer y escribir; c) Ser socio fundador o activo con más de un año de permanencia en la Corporación; d) No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo décimo; y e) No haber sido declarado reo ni condenado por crimen o simple delito a la fecha de la elección del Directorio. **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:** Para ser candidato a director el socio interesado deberá hacer efectiva su postulación por escrito en duplicado al secretario. En caso de no existir éste, al presidente, en ausencia de éste, al tesorero o a cualquiera de los directores si dichos cargos se encuentran vacantes, no antes de quince días ni después de tres días anteriores a la fecha de la elección. En caso que los socios de la organización se encuentren distribuidos en varias localidades dicho plazo podrá ampliarse hasta los treinta días anteriores a la fecha de la elección. Una vez recepcionadas las candidaturas, éstas se publicarán colocando listados de los candidatos, ordenados alfabéticamente, en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles u otros medios de publicidad para promover su postulación. **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO:** Para cada proceso eleccionario interno o votación que se realice, se constituirá una Comisión Calificadora de Elecciones, conformada por tres socios activos de la Corporación, elegidos por mayoría simple de los presentes en Asamblea extraordinaria. Esta Comisión será la encargada de implementar la elección y/o votación, así como de supervisar el acto eleccionario y certificar los resultados del mismo. De ser necesario, la Comisión determinará el establecimiento de mesas receptoras de sufragios en distintas localidades, para facilitar la participación de los socios en el acto electoral que corresponda. La Comisión Calificadora de Elecciones designará, para cada lugar de votación, un coordinador de la votación parcial que se desarrolla en aquel lugar, con

el objeto de facilitar el proceso y la participación de los socios. ARTÍCULO

1 **TRIGESIMO SEXTO:** El Directorio será presidido por el miembro socio activo que
2 haya obtenido el mayor número de sufragios en la elección. En su primera sesión, el
3 Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y
4 en votación secreta: un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Asimismo, se
5 designará para cada director un suplente que reemplazará al titular en casos de
6 ausencia temporal de éste. La suplencia se hará a la persona del titular, pero respecto
7 del cargo que éste ocupa dentro del Directorio, operarán las subrogancias
8 establecidas en los presentes Estatutos. En todo caso, siempre el cargo de presidente
9 será ocupado por quién sea socio activo de la Corporación. En cualquier época, el
10 Directorio podrá modificar por mayoría de votos la composición interna del mismo,
11 eligiendo los cargos señalados en el inciso anterior. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

12 **SEPTIMO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
13 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate
14 repetido durante dos veces, decidirá el voto del que preside. Los directores suplentes
15 estarán facultados para asistir a las reuniones de Directorio, con sólo derecho a voz,
16 aun cuando esté presente el director titular respectivo. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

17 **OCTAVO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director
18 para el desempeño de su cargo, el director será reemplazado por el correspondiente
19 director suplente, quien durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para
20 completar su período al director reemplazado. Si el número de directores electos que
21 quedare fuere inferior a tres, sumando titulares y suplentes, se renovará los directores
22 electos en su totalidad en cualquier época, en la forma y condiciones establecidos en
23 este Estatuto. Los que resultaren elegidos como directores permanecerán en sus
24 cargos por el período que señala el artículo Trigésimo Segundo del presente estatuto.
25 Respecto de los directores designados por la Empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE
26 S.A., se estará a lo dispuesto en el inciso primero del artículo Trigésimo Segundo de
27 este Estatuto. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el
28 desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período de más de tres
29 meses consecutivos. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:** El Directorio tendrá las

siguientes atribuciones y deberes: Uno) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; Dos) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias que procedan de conformidad con lo dispuesto en los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de estos estatutos; Tres) Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para el buen funcionamiento de la Corporación; y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter a su deliberación; Cuatro) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; Cinco) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios; Seis) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos; Siete) Proponer a la Asamblea General la designación de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes; Ocho) Resolver las solicitudes de ingreso; Nueve) Designar al Jefe del Servicio de Bienestar; Diez) Pronunciarse sobre el otorgamiento de los beneficios que soliciten los socios, previo informe del Jefe del Servicio; Once) Fijar anualmente el monto de los beneficios que se otorgarán en el período siguiente, de acuerdo a las disponibilidades financieras; Doce) Delegar, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros, en el Jefe del Servicio, algunas de sus facultades, relativas a la gestión económica de la entidad o a su organización administrativa interna; Trece) Acordar la expulsión de los socios de conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo. Catorce) Aprobar la celebración de convenios relacionados con las finalidades del Servicio; y quince) Celebrar toda clase de convenios con las empresas cooperadoras, con el objeto de administrar beneficios para sus trabajadores, adicionales a los que corresponda a la Corporación.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo. Los viáticos que correspondan, solamente podrán acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados. Asimismo, los miembros del Directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos a materias que signifiquen beneficios especiales para sí mismos

o para sus grupos familiares. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el director afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva en definitiva sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. El Directorio designará a tres de sus miembros para que constituyan la Comisión de Disciplina, la que procederá, de oficio o a petición del Jefe de Bienestar, a investigar las faltas que se imputen a algún socio del servicio. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Corporación; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar; arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años; y contratar créditos que comprometan el patrimonio de la Corporación, por montos superiores al equivalente de trescientas Unidades de Fomento. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes,

1 lo llevará a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el
2 tesorero u otro director que se designe. Ambos deberán ceñirse fielmente a los
3 términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso. **ARTÍCULO**

4 **CUADRAGESIMO TERCERO:** El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez
5 cada tres meses. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
6 constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas
7 serán firmadas por el presidente, el secretario y por todos los directores que hubieren
8 concurrido a la sesión. Los directores responderán en forma solidaria y hasta de la
9 culpa leve, del ejercicio de la administración de la Corporación. El director que
10 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje
11 constancia de su opinión en el acta. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO:** El

12 directorio representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, sin perjuicio de
13 la facultad que corresponde al presidente, y a su presidente le será aplicable lo
14 dispuesto en el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. **TITULO QUINTO.**

15 **Del Presidente y del Vicepresidente** **ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO:**

16 Corresponde especialmente al presidente de la Corporación: a) Representar judicial
17 y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las
18 Asambleas Generales de Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y
19 Extraordinarias de socios cuando corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del
20 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al secretario,
21 tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del
22 Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando
23 facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de
24 los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; g) Nombrar las comisiones
25 de trabajo que estime conveniente; h) Firmar la documentación propia de su cargo y
26 aquella en que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta en la Asamblea
27 General Ordinaria de socios que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha
28 de la institución y del estado financiero de la misma; j) Asistir con puntualidad y
29 regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales, y k) Las demás
atribuciones que determinen estos estatutos o que se le encomienden por la

1 Asamblea General de socios. Los actos del representante de la Corporación en
2 cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de
3 la Corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al
4 representante. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO:** Corresponderá al
5 vicepresidente el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de
6 trabajo; reemplazar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la
7 ciudad, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o de
8 fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones de presidente hasta la
9 terminación del respectivo período. **TITULO SEXTO. Del Secretario, del Tesorero**
10 **y de los Directores. ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Corresponderá al
11 secretario: a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le
12 corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o
13 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General; b) Llevar al día el archivo de toda
14 la documentación de la institución; c) Llevar el registro de socios, confeccionar las
15 solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones; d) Redactar y
16 despachar bajo su firma y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con
17 la Corporación; e) Contestar, personalmente y dar curso a la correspondencia de
18 mero trámite, f) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas
19 Generales, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se
20 pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma; g) Informar a la
21 Asamblea conforme el contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a los
22 miembros del Directorio electo, cuando procediera; h) Publicar los avisos y enviar los
23 correos electrónicos llamando a Asamblea de Socios, ordinarias y extraordinarias, a
24 que se refiere el artículo Duodécimo Quinto; i) Formar la tabla de sesiones de
25 Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el presidente; j) Asistir con
26 puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales;
27 k) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la
28 Corporación; y l) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el
29 Directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus
30 funciones. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Son deberes y obligaciones del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

secretario como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación: a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. Los gastos de constitución de la garantía serán de cargo de la institución; b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos; c) Mantener depositados en cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la Corporación; d) Efectuar, conjuntamente con el presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios; e) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad; f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control; g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea General de socios; y, anualmente, a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período; h) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; i) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la institución; y j) Subrogar al secretario en los casos de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia aceptada o fallecimiento hasta el término del impedimento o la designación y toma de posesión del nuevo secretario, según corresponda. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO:**

21
22
23
24
25
26
27
28

Corresponderá a los directores: a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General; b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Corporación y a las obligaciones que incumben el Directorio; y d) En los casos de ausencia del presidente y del vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las Asambleas Generales, previa designación de entre los directores presentes, hecha en la misma sesión o Asamblea, a requerimiento del secretario. **TITULO SEPTIMO. Del Jefe del Servicio de Bienestar**

29
30

ARTÍCULO QUINCUAGESIMO: Habrá un Jefe del Servicio de Bienestar designado por el Directorio. Estará encargado de disponer las medidas tendientes a la ejecución

de los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la
1 Corporación. Tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo y sólo tendrá derecho a voz
2 en las deliberaciones del Directorio. Además, le corresponderán las siguientes
3 funciones específicas: a) Estructurar la organización administrativa del servicio,
4 velando por su correcto funcionamiento; b) Administrar el Reglamento de beneficios
5 a los socios; c) Llevar la contabilidad del servicio conjuntamente con el tesorero,
6 elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; d)
7 Determinar la documentación que deban presentar los socios para la obtención de los
8 beneficios, estudiando los antecedentes y solicitudes e informar sobre su procedencia
9 al Directorio; e) Celebrar, a nombre de la entidad, los actos y contratos aprobados por
10 el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado; respecto
11 de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; f) Autorizar el pago de los
12 beneficios y demás prestaciones contempladas en el Reglamento; g) Asistir con
13 puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales;
14 h) Ejercer las facultades que le delegue el Directorio y que se refieren a las
15 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las
16 que requiera la organización administrativa interna de la institución; e i) Proponer al
17 Directorio las medidas, normas o procedimientos que requieran de su aprobación y
18 que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del

19 Servicio. **TITULO OCTAVO. De la Comisión Revisora de Cuentas. ARTÍCULO**

20 **QUINCAGESIMO PRIMERO:** Existirá una Comisión Revisora de Cuentas
21 compuesta por tres miembros, dos de los cuales serán socios activos y el tercero será
22 designado por la AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A. En todo caso, no podrán ser
23 miembros de esta Comisión, ninguno de los directores de la Corporación, sean
24 titulares o suplentes, electos o designados. El nombramiento de los dos socios activos
25 se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de cada año, mediante votación
26 secreta y por simple mayoría. La elección se efectuará mediante el mismo
27 procedimiento que para la elección de los miembros del Directorio. La Comisión
28 Revisora de Cuentas tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Revisar
29 trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso y egresos,
30

1 que el tesorero deberá exhibirle; b) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria
2 sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier
3 irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que
4 corresponde para evitar daño a la institución; c) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual
5 un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma en que se ha
6 llevado la tesorería durante el año y sobre el Balance que el tesorero confeccione del
7 ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del
8 mismo; d) Comprobar la exactitud del inventario. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO**

9 **SEGUNDO:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro socio
10 activo que haya obtenido el mayor número de sufragios. En caso de vacancia del
11 cargo de presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación
12 inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia de dos o más cargos de
13 la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los
14 puestos vacantes. Si la vacancia fuera de un solo miembro, continuará con los que
15 se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión hasta el
16 término de su mandato. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO TERCERO:** La Comisión
17 Revisora de Cuentas no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

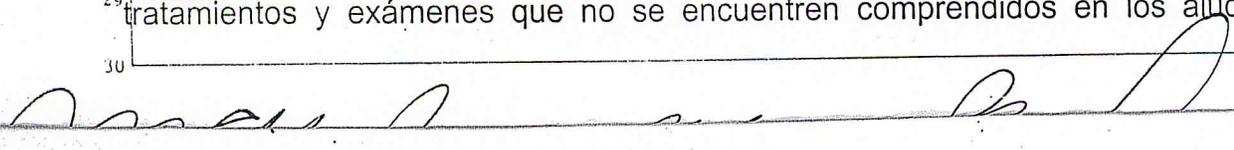
18 **ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO:** Sin perjuicio de las facultades de la
19 Comisión Revisora de Cuentas, las empresas cooperadoras, a través de sus
20 representantes ante la Corporación, tendrán derecho a revisar la contabilidad de la
21 Corporación y toda la documentación necesaria para acreditar el adecuado uso de
22 los fondos de la Corporación en los fines que le son propios. **TITULO NOVENO. De**

23 **los beneficios sociales. ARTÍCULO QUINCAGESIMO QUINTO:** La institución
24 proporcionará a sus socios y cargas familiares, los beneficios que se indican en los
25 artículos siguientes. El Reglamento podrá determinar el reconocimiento del carácter
26 de beneficiario a otros parientes directos que dependan del socio activo, aun cuando
27 no estén reconocidos como carga familiar de éste. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO**

28 **SEXTO:** Para tener derecho a gozar de los beneficios indicados en este título los
29 interesados deberán reunir los siguientes requisitos: a) Que el socio tenga a lo menos
30 tres meses de antigüedad en la empresa; b) Que se encuentre al día en el pago de

sus cuotas; y c) Que no se encuentre sancionado con alguna medida disciplinaria. Los

1 requisitos especiales para impetrar estos beneficios serán establecidos en el
2 reglamento. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEPTIMO:** Los beneficios establecidos
3 en este Título no involucran un seguro y, por lo tanto, los socios, o sus familiares,
4 eventualmente, no podrán exigir su pago de la Corporación, la cual los pagará
5 solamente en la medida que disponga de fondos para ello. **ARTÍCULO**
6 **QUINCAGESIMO OCTAVO:** El derecho a solicitar los beneficios que conceda el
7 Servicio de Bienestar, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en
8 que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque al efecto y su
9 valor será el de la época en que se produjo la contingencia. **Beneficios Médicos.**
10 **ARTÍCULO QUINCAGESIMO NOVENO:** El Servicio de Bienestar, de acuerdo a sus
11 disponibilidades presupuestarias, podrá conceder a sus afiliados y cargas familiares,
12 beneficios, bonificaciones o ayudas económicas complementarias a las prestaciones
13 otorgadas por el respectivo sistema de salud a que se encuentre afiliado el socio
14 activo, con el fin de contribuir a su financiamiento, en conformidad a lo que se
15 establecerá en el Reglamento del Servicio de Bienestar. Las prestaciones se
16 otorgarán por los siguientes conceptos: a) Consulta médica, consulta médica
17 domiciliaria, interconsulta y junta médica; b) Intervenciones quirúrgicas; c)
18 Hospitalizaciones; d) Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos, histopatológicos
19 y especializados de carácter médico; e) Atención odontológica; f) Medicamentos; g)
20 Consultas y tratamientos especializados efectuados por personal profesional y técnico
21 paramédico; h) Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos i) Atención
22 de urgencia; j) Atención obstétrica; y k) Traslados. El Directorio determinará, en el
23 mes de diciembre de cada año, los porcentajes de los beneficios y el monto máximo
24 a que éstos podrán ascender por afiliado en el año siguiente. Los porcentajes que se
25 determinen para los beneficios contemplados en las letras a), b), d), e) y g) se
26 entenderán referidos a las tarifas mínimas de los aranceles fijados en conformidad a
27 las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Esta norma se aplicará también
28 a las letras i) y j), en relación con los actos profesionales. En el caso de consultas,
29 tratamientos y exámenes que no se encuentren comprendidos en los aludidos
30



aranceles, dicho porcentaje se entenderá referido al costo real de aquellos. En todo caso, las bonificaciones que confiera el servicio de Bienestar operarán sobre el copago de las prestaciones de salud del socio activo o de sus beneficiarios y sobre la parte no cubierta por los seguros complementarios de salud que estén contratados en beneficio del socio activo. En caso de no ejercer el cobro previo a las instituciones de salud o a las Compañías de seguros correspondientes, las bonificaciones del Servicio de Bienestar se reducirán a la mitad. El Servicio de Bienestar deberá consultar anualmente en su presupuesto, recursos financieros equivalentes, a lo menos, a un uno coma veinticinco por ciento de las remuneraciones de sus asociados, destinados a complementar los sistemas de asistencia médica a que se encuentra afiliado el socio activo.

Beneficios Sociales. ARTÍCULO

SEXTUAGESIMO: El Servicio de Bienestar, ajustándose a sus disponibilidades presupuestarias, podrá otorgar ayudas a sus afiliados por las siguientes causales, con las modalidades que se indican: a) Matrimonio: Si ambos contrayentes son afiliados se otorgará este beneficio a cada uno de ellos; b) Nacimiento: Se otorgará este beneficio por el nacimiento de cada hijo. Si ambos padres fueran afiliados, el beneficio lo percibirá la madre; c) Escolaridad: Se otorgará al afiliado y sus hijos que acrediten seguir cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste. Esta ayuda será extensiva a los beneficiarios que asistan regularmente a establecimientos de enseñanza especial, tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, deficientes mentales, de disléxicos, etcétera.; d) Fallecimiento: Se otorgará, ya sea por deceso del afiliado como de alguno de sus beneficiarios. En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia: cónyuge sobreviviente, hijos, ascendientes o quien acredite fehacientemente haber efectuado los gastos de funeral del afiliado; e) Ayudas asistenciales: Por la unanimidad de sus miembros el Directorio podrá conceder ayudas asistenciales, en situaciones calificadas y que afecten al afiliado y sus beneficiarios, tales como enfermedades graves, adquisición de medicamentos de alto costo, accidentes, incendios, sismos y otras de extrema necesidad. En el mes de diciembre de cada año, el Directorio, de

acuerdo con los recursos financieros de la Corporación, determinará los montos a que ascenderán estos beneficios y el límite máximo para su otorgamiento, los cuales se registrarán en el año siguiente. Las contingencias indicadas en las letras a), b), c) y d) se acreditarán con los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente. El Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, educacional, deportivo y artístico de sus afiliados y beneficiarios, utilizando sus recursos disponibles para celebrar convenios con otras entidades que persigan el mismo fin. El Directorio fijará en el mes de diciembre de cada año el porcentaje del presupuesto del año siguiente que se destinará a estos fines. El Servicio de Bienestar podrá celebrar convenios con empresas industriales o comerciales, destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios, para satisfacer las necesidades personales de sus afiliados y/o beneficiarios. **De los préstamos ARTÍCULO SEXTUAGESIMO PRIMERO:** El Servicio de Bienestar podrá conceder, cuando sus recursos lo permitan, préstamos a sus afiliados por las siguientes causas: a) Asistenciales: Se otorgarán para solventar gastos de orden médico del afiliado y de sus beneficiarios, que no hubieran alcanzado a ser cubiertos íntegramente por las prestaciones del régimen de salud del trabajador ni por los beneficios otorgados por el Servicio de Bienestar. b) De auxilio: Se otorgarán por necesidades urgentes, calificadas como tales por el Directorio. Los préstamos serán amortizados en un plazo máximo de doce meses a contar del mes siguiente al de su otorgamiento y se registrarán por lo dispuesto en la Ley Número dieciocho mil diez en materia de reajustabilidad e intereses. En el mes de diciembre de cada año el Directorio determinará el monto máximo a que podrán ascender los préstamos en el año siguiente. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEGUNDO:** Ningún socio podrá adquirir compromisos con el Servicio de Bienestar, o a través de él, que solos o sumados a compromisos anteriores con el Servicio o con otra persona natural o jurídica, den como resultado descuentos superiores al quince por ciento de la remuneración mensual del socio. El Jefe del Servicio cautelará, por medio de la cuenta corriente del socio en el servicio, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en este artículo. **TITULO DECIMO. Del Patrimonio Social. ARTÍCULO**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SEXTUAGESIMO TERCERO: El patrimonio de la Corporación estará formado por:

1 a) Aporte inicial de las empresas cooperadoras, fijado en cada caso al momento de
2 acordarse su ingreso a la Corporación; b) Aporte mensual de las empresas
3 cooperadoras destinado a gastos de administración. El monto de este aporte se fijará
4 en cada caso al momento de acordarse el ingreso de una nueva empresa como socio
5 cooperador a la Corporación; c) Aporte de cada empresa cooperadora por
6 incorporación de trabajadores dependientes de ellas como socio de la Corporación,
7 el que será equivalente a un cuatro por ciento de la remuneración imponible del
8 trabajador que se afilie; d) Aporte mensual de cada empresa cooperadora equivalente
9 a un dos por ciento de la remuneración imponible de cada trabajador dependiente de
10 ellas, que se encuentre afiliado a la Corporación; e) Las cuotas de incorporación de
11 los socios trabajadores; f) Las cuotas mensuales ordinarios de éstos; g) Las cuotas
12 extraordinarias; h) Los bienes que la institución adquiriera a cualquier título; i) El
13 producto de los bienes y actividades sociales; j) Con los intereses de los préstamos
14 que concede a sus afiliados. k) Con las bonificaciones y porcentajes provenientes de
15 los convenios que celebre con empresas industriales y comerciales, por las compras
16 que efectúen sus afiliados; l) Con los ingresos que acuerde en virtud de convenios
17 celebrados con las empresas cooperadoras para la administración de beneficios
18 adicionales a los propios de la Corporación; y m) Con las donaciones, herencias y
19 legados que se efectúen a la Corporación. En el evento que los fondos acumulados
20 disponibles para dar cobertura a los beneficios sociales sean inferiores a doscientas
21 Unidades de Fomento, en cualquier ejercicio contable mensual, AGUAS NUEVO
22 SUR, MAULE S.A. a través de un aporte extraordinario, suplementará recursos para
23 lograr dicha cantidad. Este mecanismo de suplemento de fondos operará un máximo
24 de dos veces en el año calendario. Las empresas cooperadoras revisarán
25 semestralmente, si los recursos asignados para la administración de la misma,
26 señalados en la letra b) de este artículo, han sido suficientes, comprometiéndose a
27 efectuar las correcciones necesarias a los aportes que ellas efectúan, a objeto de
28 garantizar que no se desvíen a la administración parte alguna de los recursos
29 destinados a los Beneficios Sociales que entrega la Corporación, establecidos en el
30

Título Noveno de estos estatutos. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO CUARTO:** La cuota de incorporación de un socio tendrá un valor mínimo de uno por ciento y un máximo de cinco por ciento de su remuneración. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO QUINTO:** La cuota ordinaria será mensual y tendrá un valor mínimo de cero coma cinco por ciento y un máximo de dos por ciento de la remuneración del socio. Tanto la cuota de incorporación como la ordinaria mensual, serán determinadas para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo y en el anterior, por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, y considerando las necesidades económicas de la entidad.

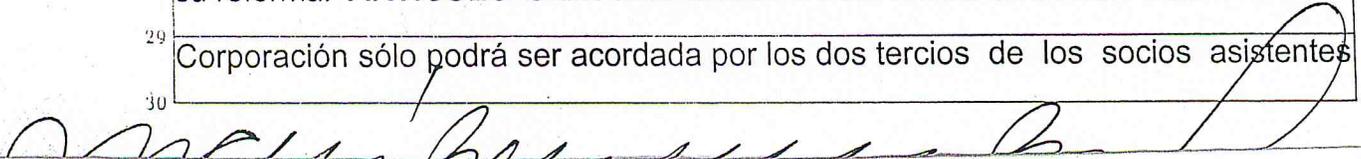
ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEXTO: Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Corporación y dentro de los mismos límites fijados en el artículo anterior para las cuotas ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

Los aportes señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo Sextuagésimo Tercero de estos estatutos, serán destinados exclusivamente a la cobertura de los beneficios establecidos en el Título Noveno, "De los beneficios sociales"

TITULO DECIMO PRIMERO. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Corporación. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEPTIMO:** La reforma de los

presentes estatutos sólo podrá ser acordada por el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio de la institución, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO OCTAVO:** La disolución voluntaria de la

Corporación sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los socios asistentes



1 a la Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse acerca
2 de la proposición de disolución acordada por el Directorio, sobre la base
3 exclusiva de no disponer de medios para cumplir las finalidades de la institución, con
4 los mismos requisitos señalados en el artículo anterior. Será también causal de
5 disolución si el número de socios de la institución disminuye a menos de
6 veinticinco miembros. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO NOVENO:** Aprobado por el
7 Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretado la disolución forzada de la
8 Corporación, sus bienes pasarán en partes iguales a las siguientes entidades sin
9 fin de lucro: a) Sindicato Número Uno de Trabajadores de Aguas Nuevo Sur Maule
10 S.A.; b) Sindicato de Trabajadores Técnicos y Administrativos de de Empresa
11 Aguas Nuevo Sur Maule S.A.; y c) Sindicato de Profesionales de Aguas Nuevo Sur
12 Maule S.A. **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:**
13 Durante el primer año de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser director,
14 el requisito de antigüedad prescrito en la letra c) del artículo Trigésimo Tercero de
15 los Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se fija la cuota de
16 incorporación en uno por ciento de la remuneración imponible mensual del
17 trabajador que se afilie a la Corporación. Esta cuota de incorporación no será
18 exigida a los socios fundadores ni a quienes forman parte del actual Sistema de
19 Bienestar del Personal Aguas Nuevo Sur, Maule S.A. que se incorporen a la
20 Corporación antes de que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo en
21 que se le otorga la personalidad jurídica. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Se
22 fija la cuota ordinaria mensual en uno por ciento de la remuneración imponible del
23 trabajador. Esta cuota mensual se comenzará a pagar a partir del primer día del
24 mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo en
25 que se otorga la personalidad jurídica a la Corporación. **ARTÍCULO CUARTO**
26 **TRANSITORIO:** A los socios fundadores y a los que se incorporen a la
27 Corporación antes de que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo en
28 que se le otorga la personalidad jurídica y que forman parte del actual Sistema de
29 Bienestar del Personal Aguas Nuevo Sur, Maule S.A., para computar si cumplen con
30 las exigencias de antigüedad para acceder a los beneficios contemplados en estos

estatutos, se les adicionará la antigüedad que tenían en el Sistema de Bienestar

del Personal de Empresa AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A. **ARTÍCULO QUINTO**

TRANSITORIO: Se fija un aporte inicial en especies que AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A. entregará a la Corporación dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que confiere personalidad jurídica a la Corporación. Las especies serán las siguientes: un equipo de Fax; dos computadores; dos calculadoras; dos escritorios; dos sillas; sillas para sala de atención de público; mesa y sillas para sala de reuniones; estantes para archivos; Kardex; software del Sistema de Bienestar; conexión a la red computacional de Aguas Nuevo Sur, Maule S.A.; caja fuerte; fotocopiadora; data-show y retroproyectora.

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO: Aguas Nuevo Sur, Maule S.A. aportará mensualmente a la Corporación, a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo en que se confiere personalidad jurídica a la Corporación, la suma en pesos equivalente a cien Unidades de Fomento, considerando el valor de esta unidad a la fecha en que se entere el aporte. Esta cantidad se reajustará cada cuatro meses en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC en los cuatro meses previos al que corresponda aplicar el reajuste. **ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO:** Dentro de los treinta días

siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que concede la personalidad jurídica de la Corporación, serán traspasados los fondos acumulados a esa fecha por el actual Sistema de Bienestar del Personal de AGUAS NUEVO SUR, MAULE S.A. que será reemplazado en su acción de beneficios sociales por la Corporación. **SEGUNDO:** Se acuerda elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los noventa días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación. En calidad de titulares, se designa a los señores: doña **ROXANA MARGARITA TOLOZA VERGARA**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro guión tres; don **JOSE LEONIDAS MORAGA RAMOS**, cédula nacional de

identidad número dos millones ochocientos treinta y nueve mil setenta y nueve guión
1 tres; y don **CARLOS ARMANDO ORMEÑO GUZMAN**, cédula nacional de identidad
2 número siete millones trescientos treinta y seis mil ciento dieciséis guión ocho. En
3 calidad de suplentes de los anteriores, se designa a los señores: doña **MARIA**
4 **FRANCISCA GARRIDO GONZALEZ**, soltera, chilena, cédula nacional de identidad
5 número once millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete
6 guión dos; don **PEDRO JOSE JARA CORVELEYN**, cédula nacional de identidad
7 número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis
8 guión nueve; y don **RAUL FRANCISCO MARDONES GONZALEZ**, cédula nacional
9 de identidad número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil ciento siete guión
10 cero. Presentes en este acto los señores Roberto Alejandro Camila Landeros y José
11 Luis Arraño Urzúa, ya individualizados y que en representación de la Empresa
12 Aguas Nuevo Sur Maule S.A. "(ANSM S.A.)", señalan que los directores que
13 representarán a la empresa en la Corporación son los señores: don **ROBERTO**
14 **ALEJANDRO CAMILA LANDEROS**, cédula nacional de identidad número cuatro
15 millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco; don **ALFREDO**
16 **OCTAVIO CABRERA CORDERO**, cédula nacional de identidad número nueve
17 millones trescientos ochenta y dos mil quinientos treinta y ocho guión uno; y don
18 **JOSE LUIS ARRAÑO URZÚA**, cédula nacional de identidad número diez millones
19 quinientos seis mil ciento ochenta guión tres. Reunidos en este mismo acto los
20 directores electos y los directores representantes de la Empresa Aguas Nuevo Sur
21 Maule S.A. "(ANSM S.A.)", en conformidad a los establecido en los Estatutos
22 aprobados, constituyeron el Directorio Provisorio de la siguiente forma:
23 **Presidente:** doña **ROXANA MARGARITA TOLOZA VERGARA**, cédula nacional
24 de identidad número once millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos
25 cincuenta y cuatro guión tres; **Vicepresidente:** don **JOSE LEONIDAS MORAGA**
26 **RAMOS**, cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos treinta y
27 nueve mil setenta y nueve guión tres; **Secretario:** don **CARLOS ARMANDO**
28 **ORMEÑO GUZMAN**, cédula nacional de identidad número siete millones
29 trescientos treinta y seis mil ciento dieciséis guión ocho; **Tesorero:** don **ALFREDO**
30

OCTAVIO CABRERA CORDERO, cédula nacional de identidad número nueve

millones trescientos ochenta y dos mil quinientos treinta y ocho guión uno;

Directores: don **ROBERTO ALEJANDRO CAMILA LANDEROS**, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco y don **JOSE LUIS ARRAÑO URZÚA**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos seis mil ciento ochenta guión tres. **TERCERO:**

Facúltase a don Dante Germán Gebauer Muñoz para que proceda a reducir a escritura pública en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere poder amplio al abogado don Gilberto Martínez Carmona, Inscripción Número mil cinco, Patente Profesional Número tres guión cero uno dos tres ocho de la Ilustre Municipalidad de Concepción al día, domiciliado en Concepción, calle Cochrane, número cuatrocientos cuarenta, para que solicite de la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. **CUARTO:** La personería de los señores Roberto Alejandro

Camila Landeros y José Luis Arraño Urzúa para actuar en representación de la Empresa Aguas Nuevo Sur Maule S.A. "(ANSM S.A.)", consta de Mandatos Especiales de Administración y Designación de Apoderados conferidos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario público titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, con fecha cinco de abril de dos mil cuatro, bajo el Repertorio Número mil doscientos ochenta y seis, y que no se inserta por ser conocida de los asistentes. Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte :treinta

horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. **Firman:** Hay firma ilegible **ROBERTO ALEJANDRO CAMILA LANDEROS**. ROL UNICO

TRIBUTARIO: cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco.

Hay firma ilegible **JOSÉ LUIS ARRAÑO URZUA** ROL UNICO **TRIBUTARIO:** diez



millones quinientos seis mil ciento ochenta guión tres. Hay firma ilegible **LUIS**

ALEJANDRO ACUÑA MORENO ROL UNICO TRIBUTARIO: trece millones ciento

tres mil cuatrocientos dos guión cuatro. Hay firma ilegible. **LUIS ALFONSO**

AGUAYO GUZMAN ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones seiscientos ochenta

y dos mil doscientos ochenta y ocho guión uno. Hay firma ilegible **CORINA DEL**

CARMEN AGUILERA PACHECO. ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones

ochocientos dos mil trescientos sesenta y ocho guión seis. Hay firma ilegible

ESMERALDO ALONSO ALARCÓN BERRIOS. ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce

millones trescientos tres mil doscientos setenta y seis guión cero. Hay firma ilegible

LUIS NOLBERTO ALBORNOZ LOYOLA ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

ochocientos tres mil setecientos noventa y seis guión nueve. Hay firma ilegible **JAIME**

IVAN ALEXANDRE AGUILERA ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones

cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres guión cinco. Hay firma

ilegible **FITZGERALD ALEXIS ALTAMIRANO TAPIA** ROL UNICO TRIBUTARIO:

doce millones noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco guión uno. Hay firma

ilegible. **CLAUDIO MARCELO ALVARADO HUERAMAN** ROL UNICO TRIBUTARIO:

catorce millones cincuenta y un mil sesenta guión dos. Hay firma ilegible. **CECILIA**

ANDREA ARANCIBIA CARCAMO ROL UNICO TRIBUTARIO doce millones

doscientos noventa y seis mil trescientos veinticinco guión K. Hay firma ilegible

ALICIA JULIETA ARAVENA BECERRA ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones

cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta guión K. Hay firma ilegible.

MARIA ROSALIA ARAVENA NEIRA ROL UNICO TRIBUTARIO : siete millones

quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho guión seis. Hay firma ilegible.

JOSE LUIS ARAYA VALENZUELA ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones

novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta guión cinco. Hay firma ilegible.

IVAN ANTONIO ARAYA VEGA ROL UNICO TRIBUTARIO : siete millones

cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno guión cuatro. Hay firma

ilegible. **BERNARDO ANTONIO ARRIAGADA ARRIGADA** ROL UNICO

TRIBUTARIO: trece millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta y siete

guión K. Hay firma ilegible **DANTE FITZGERAL AVACA BALADRON** ROL UNICO

30

1 TRIBUTARIO: nueve millones doscientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho

2 guión nueve. Hay firma ilegible **RICARDO ESTEBAN AVENDAÑO TRONCOSO** ROL

3 UNICO TRIBUTARIO: diez millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos

4 setenta y nueve guión tres. Hay firma ilegible **HUMBERTO SEGUNDO AVILA ARCE**

5 ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos

6 noventa guión seis. Hay firma ilegible **LORETO BEATRIZ BARRA LEIVA** ROL

7 UNICO TRIBUTARIO: diez millones quinientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y

8 cinco guión cero. Hay firma ilegible **MARCOS ANTONIO BARRERA RIVERO** ROL

9 UNICO TRIBUTARIO: trece millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos

10 veintinueve guión cero. Hay firma ilegible **ALEJANDRO GUILLERMO BARRIOS**

11 **CERPA** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones seiscientos sesenta y tres mil

12 ochocientos ocho guión K. Hay firma ilegible **ROSA ALBA BERRIOS VALDEBENITO**

13 ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones doscientos treinta y cinco mil doscientos

14 sesenta y ocho guión ocho. Hay firma ilegible **PEDRO FELIPE BOBADILLA**

15 **CALDERON** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones seiscientos treinta y dos mil

16 ciento setenta y uno guión seis. Hay firma ilegible **JOSE LUIS BRAVO GONZALEZ**

17 ROL UNICO TRIBUTARIO: doce millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos

18 sesenta y nueve guión K. Hay firma ilegible **HERNAN MAURICIO BRAVO PONCE**

19 ROL UNICO TRIBUTARIO : once millones ochocientos noventa y cuatro mil

20 novecientos sesenta y tres guión tres. Hay firma ilegible. **SEBASTIAN BENJAMIN**

21 **BUSTAMANTE MENDEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: doce millones ciento cuatro mil

22 quinientos ochenta y ocho guión cinco. Hay firma ilegible. **JUAN ANTONIO BUSTOS**

23 **GONZALEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones setecientos cuarenta y cinco

24 mil ciento ochenta y cuatro guión cuatro. Hay firma ilegible **ELIAS ANTONIO BUSTOS**

25 **SIERRA** ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones setecientos sesenta y nueve mil

26 novecientos ocho guión cero. Hay firma ilegible. **JOAQUIN BERNARDO CABELLO**

27 **FARIAS** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones nueve mil setecientos cincuenta

28 y seis guión siete. Hay firma ilegible **GABRIEL ANTONIO CAMPOS HORMAZABAL**

29 ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones novecientos noventa y ocho mil setecientos

30 noventa y tres guión ocho. Hay firma ilegible **FARITH ALONSO CAMPOS MARTINEZ**



1 ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos
2 uno guión siete. Hay firma ilegible **CARLOS CRISTIAN CAMPOS ROJAS** ROL
3 UNICO TRIBUTARIO: doce millones quinientos diecinueve mil seiscientos treinta y
4 cinco guión siete. Hay firma ilegible **RUBEN MAURICIO CARDENAS MALLO** ROL
5 UNICO TRIBUTARIO: ocho millones doscientos diecinueve mil novecientos setenta
6 y cinco guión seis. Hay firma ilegible **EDUARDO ROBERTO CARREÑO GONZALEZ**
7 Rol Unico Tributario: doce millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos
8 cuarenta y tres guión dos. Hay firma ilegible **JOSE ABRAHAM CASTILLO MORAGA**
9 ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones ochocientos setenta y seis mil novecientos
10 veintiocho guión siete. Hay firma ilegible **CRISOSTOMO SEGUNDO CASTRO**
11 **SEPULVEDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones setenta y siete mil trescientos
12 cuarenta guión ocho. Hay firma ilegible. **JORGE ERNESTO CASTRO SEPULVEDA**
13 ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones ciento cuarenta y dos mil trescientos seis
14 guión siete. Hay firma ilegible **HERNAN ANTONIO CERDA MONSALVE** ROL UNICO
15 TRIBUTARIO: nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y
16 cuatro guión dos. Hay firma ilegible **GERARDO ALFONSO CESPEDES CESPEDES**
17 ROL UNICO TRIBUTARIO: trece millones ciento dos mil doce guión cero. Hay firma
18 ilegible **SAMUEL ESTEBAN CHAMORRO ESCALONA** ROL UNICO TRIBUTARIO:
19 diez millones ochenta y nueve mil cuatrocientos tres guión tres. Hay firma ilegible
20 **JUNE ISMENIA CID RETANAL** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones ciento
21 sesenta y cinco mil cincuenta y nueve guión ocho. Hay firma ilegible. **JUAN**
22 **BAUTISTA CIFUENTES HUERTA** ROL UNICO TTRIBUTARIO: ocho millones
23 novecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta guión cinco. Hay firma ilegible.
24 **ANA MARIA CISTERNAS SAGURIE** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones
25 doscientos once mil setecientos noventa y siete guión dos. Hay firma ilegible **SERGIO**
26 **ANTONIO COFRE INOSTROZA** ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones
27 setecientos sesenta y un mil setecientos veintinueve guión dos. Hay firma ilegible
28 **PAULA ANDREA CONTRERAS CARVACHO** ROL UNICO TRIBUTARIO: doce
29 millones quinientos veintidós mil quinientos seis guión tres. Hay firma ilegible **MIGUEL**
30 **ALEX CONTRERAS MUÑOZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones ciento

sesenta y tres mil cuarenta y nueve guión cuatro. Hay firma ilegible **LUIS GERARDO**

CONTRERAS SALGADO ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones novecientos

treinta y siete mil doscientos setenta y uno guión dos. Hay firma ilegible **MARIA**

ANGELICA CORNEJO REYES ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones

ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete guión dos. Hay firma ilegible

RODOLFO ANTONIO CORTES JAQUE ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

trescientos setenta mil ochocientos ochenta y cinco guión siete. Hay firma ilegible

LUZ VIVIANA DEL PINO GARCIA ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones

doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta guión uno. Hay firma ilegible.

VICTOR MARCELO DEL PINO PEREZ ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones

quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta guión cuatro. Hay firma ilegible

CRISTIAN MARCEL DIAZ CACERES ROL UNICO TRIBUTARIO: doce millones

setecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis guión cuatro. Hay firma

ilegible **JOEL HERNAN DURAN CHAMORRO** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez

millones ciento treinta y dos mil ciento setenta y seis guión dos. Hay firma ilegible

GERMAN ANTONIO ESPINOSA MORALES ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho

millones ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno guión dos. Hay firma ilegible

JAIME ARIEL FERNANDEZ ESPINOZA ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones

seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cinco guión cinco. Hay firma ilegible

CLAUDIO ENRIQUE FLORES ACUÑA ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete guión nueve. Hay firma

ilegible **MANUEL OCTAVIO FROSSINI VALENZUELA** ROL UNICO TRIBUTARIO:

siete millones novecientos tres mil treinta y uno guión siete Hay firma ilegible

HECTOR LIGUERIO FUENTES COLOMA ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones

setecientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis guión seis. Hay firma ilegible

MANUEL ALFONSO FUENTES VILLALOBOS ROL UNICO TRIBUTARIO: once

millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y seis guión nueve. Hay

firma ilegible **JUAN ENRIQUE FUENZALIDA GOMEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO:

ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y dos guión cinco. Hay firma

ilegible. **MARCOS ANTONIO GALDAMES BRAVO** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete

1 millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro guión tres. Hay firma

2 ilegible. **ANGEL FRANCISCO GALLIS MALDONADO** ROL UNICO TRIBUTARIO:

3 cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos guión uno. Hay firma

4 ilegible **MARIA FRANCISCA GARRIDO GONZALEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO:

5 once millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete guión

6 dos. Hay firma ilegible **JUAN GABRIEL GOMEZ ESCUDERO** ROL UNICO

7 TRIBUTARIO: nueve millones seiscientos noventa y tres mil doscientos trece guión

8 ocho. Hay firma ilegible **GABRIEL JESUS GONZALEZ ARAVENA** ROL UNICO

9 TRIBUTARIO: seis millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos uno guión

10 nueve. Hay firma ilegible **CLAUDIO ENRIQUE GONZALEZ ARAYA** ROL UNICO

11 TRIBUTARIO: seis millones seiscientos setenta y seis mil trescientos setenta guión

12 seis. Hay firma ilegible **RENE ALEJANDRO GONZALEZ GUZMAN** ROL UNICO

13 TRIBUTARIO: diez millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y

14 cinco guión siete. Hay firma ilegible **VICTOR HUGO GONZALEZ ROCA** ROL UNICO

15 TRIBUTARIO: nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos setenta y nueve

16 guión K. Hay firma ilegible **MAURICIO BERNARDO GONZALEZ WINROTH** ROL

17 UNICO TRIBUTARIO: ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos

18 sesenta y nueve guión tres. Hay firma ilegible **ALEJO DEL CARMEN GUAJARDO**

19 **GUAJARDO** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones ochocientos cuarenta y cinco

20 mil trescientos noventa y ocho guión dos. Hay firma ilegible **VICTOR HUGO**

21 **GUTIERREZ CALQUIN** ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones setecientos

22 cincuenta y siete mil setecientos diecisiete guión siete. Hay firma ilegible **RODRIGO**

23 **ALFONSO GUTIERREZ GARCIA** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

24 trescientos setenta mil doscientos veintisiete guión uno. Hay firma ilegible **HECTOR**

25 **HERNAN GUTIERREZ GONZALEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

26 seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno guión uno. Hay firma ilegible.

27 **GUILLERMO ENRIQUE HERNANDEZ SEPULVEDA** ROL UNICO TRIBUTARIO:

28 trece millones trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete guión siete. Hay

29 firma ilegible **LUIS ANTONIO HERNANDEZ SEPULVEDA** ROL UNICO

30 TRIBUTARIO: trece millones quinientos noventa y ocho mil treinta y nueve guión cero.

Hay firma ilegible **NESTOR DAVID HERRERA BERRUETA** ROL UNICO

1 **TRIBUTARIO:** quince millones quinientos cincuenta y seis mil cinco guión tres. Hay

2 firma ilegible **RICARDO HUMBERTO HERRERA FUENZALIDA** ROL UNICO

3 **TRIBUTARIO:** once millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y

4 nueve guión uno. Hay firma ilegible **WALTER EDUARDO HOFFMANN COCHOT**

5 **ROL UNICO TRIBUTARIO:** cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil

6 seiscientos cincuenta y uno guión ocho. Hay Firma ilegible. **GLADYS DE LOURDES**

7 **LUFIL LOPEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones seiscientos cuarenta y cuatro

8 trescientos cuarenta y cinco guión nueve. Hay firma ilegible **PEDRO JOSE JARA**

9 **CORVELEYN** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones cuatrocientos treinta y nueve

10 mil novecientos noventa y seis guión nueve. Hay firma ilegible **RAUL JARA**

11 **GUERRERO.** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones trescientos sesenta y nueve

12 mil seiscientos sesenta y uno guión siete. Hay firma ilegible. **MAURICIO ESTEBAN**

13 **JORQUERA NUÑEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones setecientos ochenta

14 y siete mil doscientos cuarenta y dos guión cuatro. Hay firma ilegible. **TERESITA DE**

15 **JESUS JORQUERA OLAVE** ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones seiscientos

16 quince mil novecientos cuarenta y tres guión cero. Hay firma ilegible **MIGUEL ANGEL**

17 **LETELIER CERDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce millones quinientos treinta y

18 tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión uno. Hay firma ilegible. **IBIS**

19 **JACQUELINE LOPEZ LEIVA** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

20 cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres guión tres. Hay firma ilegible

21 **LUIS GERMAN LOPEZ LEON** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones seiscientos

22 cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho guión seis. Hay firma ilegible **JOSE**

23 **GERMAN LOPEZ SALINAS** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones trescientos

24 noventa y cinco mil setecientos setenta y cinco guión tres. Hay firma ilegible **RAUL**

25 **FRANCISCO MARDONES GONZALEZ .** ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones

26 setecientos ochenta y ocho mil ciento siete guión cero. Hay firma ilegible

27 **ALEJANDRO SEGUNDO MARTINEZ MONTECINOS** ROL UNICO TRIBUTARIO:

28 nueve millones veinticinco mil quinientos treinta guión cuatro. Hay firma ilegible

29 **MARIAM YANIRA MATAMALA FARRAN** ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones

30

trescientos un mil seiscientos cincuenta y tres guión uno. Hay firma ilegible. **ARTURO**

ENRIQUE MEDEL CERDAN ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones cuatrocientos

ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta guión cuatro. Hay firma ilegible **SANDRA**

AMELIA MEDRANO MEDI ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones quinientos

catorce mil trescientos sesenta y nueve guión cinco. Hay firma ilegible. **DANIEL**

OSVALDO MENA ROJAS ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones ochocientos

dieciséis mil ciento sesenta y ocho guión ocho. Hay firma ilegible. **CLAUDIO**

ALEJANDRO MEZA BRAVO ROL UNICO TRIBUTARIO: trece millones trescientos

cinco mil noventa guión seis. Hay firma ilegible **RENATO ALEJANDRO MEZA**

MARDONES ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones ochocientos noventa y cuatro

mil cuatro guión cero. Hay firma ilegible. **LEONARDO ESTEBAN MEZA SEPULVEDA**

ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce millones trescientos setenta y un mil ochocientos

cincuenta guión seis. Hay firma ilegible. **RICARDO ESTEBAN MIRANDA**

MANRIQUEZ ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones seiscientos ochenta y siete

mil doscientos noventa y seis guión K. Hay firma ilegible. **PEDRO PATRICIO**

MIRANDA RIVERA. ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones doscientos ochenta

y tres mil ochocientos cuarenta y nueve guión cinco. Hay firma ilegible. **JORGE**

DAGOBERTO MONSALVE TOLEDO. ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones

setecientos once mil novecientos cuarenta y dos guión ocho. Hay firma ilegible. **JOSE**

LEONIDAS MORAGA RAMOS. ROL UNICO TRIBUTARIO: dos millones ochocientos

treinta y nueve mil setenta y nueve guión tres. Hay firma ilegible. **MANUEL ANTONIO**

MORALES AVENDAÑO. ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones seiscientos

sesenta y tres mil ochocientos veintidós guión cinco. Hay firma ilegible. **RICHARD**

ALBERTO MORALES CAMPOS. ROL UNICO TRIBUTARIO: trece millones

trescientos cuatro mil novecientos treinta y nueve guión ocho. Hay firma ilegible.

MARIA SOLEDAD MORGADO LAGOS. ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones

ciento treinta y seis mil quinientos treinta y dos guión cuatro. Hay firma ilegible. **JOSE**

RAUL MOYA MOYA. ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce millones cuatrocientos

catorce mil novecientos noventa y dos guión cero. Hay firma ilegible. **WILSON**

ISMAEL MUENA GONZALEZ. ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones trescientos

30

setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco guión dos. Hay firma ilegible. **DENIS**

1 **ANDRES OJEDA CARO.** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones cuatrocientos

2 cincuenta y un mil diecisiete guión uno. Hay firma ilegible. **MAFALDA INES OLAVE**

3 **LOBOS.** ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones óchocientos cuarenta y un mil

4 novecientos noventa y siete guión cuatro. Hay firma ilegible. **RICARDO HERNAN**

5 **OLIVARES SARRUA.** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones seiscientos

6 cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión cinco. Hay firma ilegible. **JUVENAL**

7 **PATRICIO OPAZO ROJAS.** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones setenta mil

8 cuatrocientos dos guión ocho. **CARLOS ARMANDO ORMEÑO GUZMAN.** ROL

9 UNICO TRIBUTARIO: siete millones trescientos treinta y seis mil ciento dieciséis

10 guión ocho. hay firma ilegible. Hay firma ilegible. **JOSE BAUTISTA ORTEGA SOTO.**

11 ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento

12 sesenta y tres guión seis. Hay firma ilegible. **JORGE FERNANDO OYARZO**

13 **OYARZO.** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil

14 cincuenta y uno guión dos. Hay firma ilegible. **MANUEL DAVID OYARZUN**

15 **CANALES.**ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones ochocientos treinta mil setenta

16 y cinco guión cero. Hay firma ilegible. **CLAUDIO ALBERTO PAIVA VERDUGO.** ROL

17 UNICO TRIBUTARIO: catorce millones cuatrocientos treinta mil quinientos veintitrés

18 guión K. Hay firma ilegible. **DOMINGO HERMIN PARADA BRICEÑO.** ROL UNICO

19 TRIBUTARIO: ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y

20 seis guión cnco. Hay firma ilegible. **JOSE HERNAN PARRA MANCILLA.** ROL UNICO

21 TRIBUTARIO: catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos uno guión

22 uno. Hay firma ilegible **PATRICIO ENRIQUE PARRA ROSALES.** ROL UNICO

23 TRIBUTARIO: nueve millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve

24 guión cuatro. Hay firma ilegible. **HECTOR HERNAN PEREZ CUBILLOS.** ROL UNICO

25 TRIBUTARIO: siete millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta

26 y cinco guión dos. Hay firma ilegible..**MARIA TERESA PEREZ ESPINOSA** ROL

27 UNICO TRIBUTARIO: ocho millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos

28 noventa y uno guión dos. Hay firma ilegible. **PAULO CESAR PEREZ GOMEZ .** ROL

29 UNICO TRIBUTARIO: once millones novecientos noventa y ocho mil setenta guión

30



cuatro. Hay firma ilegible. **IRMA GEORGINA PRIETO MUÑOZ.** ROL UNICO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

TRIBUTARIO: siete millones ciento treinta y dos mil quinientos setenta y uno guión

siete. Hay firma ilegible. **JOSE ALEJANDRO QUINTANILLA PIZARRO** ROL UNICO

TRIBUTARIO: cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro guión nueve. Hay firma ilegible. **JUAN BAUTISTA QUIROZ SALAS.** ROL

UNICO TRIBUTARIO: cuatro millones ochocientos setenta y seis mil sesenta y siete guión ocho. Hay firma ilegible. **JAIME ANDRES RAMIREZ GONZALEZ.** ROL UNICO

TRIBUTARIO: diez millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta guión tres. Hay firma ilegible. **CLAUDIO ESTEBAN RAMIREZ ROJAS** ROL UNICO

TRIBUTARIO: catorce millones doscientos setenta y un mil cuatro guión ocho. Hay firma ilegible. **ESTER TRINIDAD RAMIREZ VALDIVIA** ROL UNICO TRIBUTARIO:

nueve millones trescientos noventa mil novecientos seis guión dos. Hay firma ilegible. **ERNESTO BAROLO REINOSO OLATE.** ROL UNICO TRIBUTARIO: seis millones

quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno guión K. Hay firma ilegible **OSVALDO ENRIQUE REYES MUÑOZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones

seiscientos siete mil seiscientos noventa y ocho guión cero. Hay firma ilegible **JUAN CARLOS RIQUELME RIQUELME** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones

ciento sesenta y tres mil setecientos guión K. Hay firma ilegible. **BERNARDA DEL CARMEN ROJAS MUÑOZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones

doscientos setenta mil seiscientos noventa y ocho guión cuatro. Hay firma ilegible **NELSON ALEXIS ROJAS ROJAS** ROL UNICO TRIBUTARIO : trece millones

doscientos cinco mil doscientos setenta y uno guión nueve. Hay firma ilegible. **JAIME PATRICIO ROJAS VERGARA** ROL UNICO TRIBUTARIO: doce millones

doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero. Hay firma ilegible. **LUIS ENRIQUE ROJAS ZUÑIGA** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez

millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro. Hay firma ilegible. **ANDRES ENRIQUE ROSALES SEPULVEDA** ROL UNICO

TRIBUTARIO: doce millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos guión ocho. Hay firma ilegible. **MICHAEL IVAN SALAS SANZANA** ROL

UNICO TRIBUTARIO: trece millones ciento nueve mil ochocientos cincuenta y cinco

1 guión tres. Hay firma ilegible. **ROBERTO DEL CARMEN SALGADO YAÑEZ** ROL

2 UNICO TRIBUTARIO: diez millones ciento noventa y un mil quinientos sesenta

3 guión tres. Hay firma ilegible. **JUAN SAN MARTIN SAN MARTIN** ROL UNICO

4 TRIBUTARIO: once millones quinientos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos

5 guión ocho. Hay firma ilegible. **ALVARO HORACIO SANTANDER SANTANDER**

6 ROL UNICO TRIBUTARIO: doce millones trescientos ochenta y tres mil trescientos

7 setenta y siete guión cinco. Hay firma ilegible **ADERMO ANTONIO**

8 **SANTELICES MARCHANT** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones ochocientos

9 treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve guión cuatro. Hay firma ilegible. **LUIS**

10 **GUSTAVO SEGURA CELIS** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones novecientos

11 setenta y dos mil setecientos dieciocho guión cero. Hay firma ilegible **MARIA**

12 **MAGDALENA SEPULVEDA CANCINO** ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones

13 cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veintisiete guión ocho. Hay firma

14 ilegible. **MANUEL SEGUNDO SEPULVEDA MURGA** ROL UNICO TRIBUTARIO:

15 seis millones doscientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco guión

16 cuatro. Hay firma ilegible. **AGUSTIN ANIBAL SOTO GUTIERREZ** ROL UNICO

17 TRIBUTARIO: ocho millones seiscientos doce mil ciento veinticinco guión cinco.

18 Hay firma ilegible. **ABELARDO ENRIQUE SOTO IRRIBARRA.** ROL UNICO

19 TRIBUTARIO: doce millones trescientos ochenta mil doscientos cuarenta y dos

20 guión K. Hay firma ilegible **CARLOS ENRIQUE SOTO MEDINA** ROL UNICO

21 TRIBUTARIO: doce millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y

22 cuatro guión K. Hay firma ilegible. **ROXANA MARGARITA TOLOZA VERGARA** ROL

23 UNICO TRIBUTARIO: once millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos

24 cincuenta y cuatro guión tres. Hay firma ilegible. **JUAN CARLOS TRUJILLO**

25 **MARTINEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones trescientos noventa mil

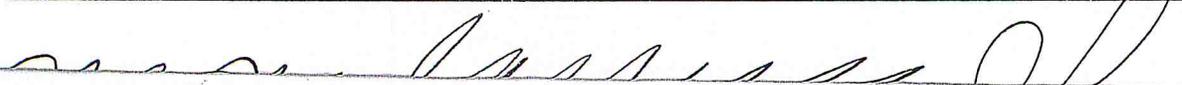
26 setenta y uno guión nueve. Hay firma ilegible. **PEDRO ANTONIO URBINA BRUNA**

27 ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones novecientos noventa y tres mil

28 diecinueve guión nueve. Hay firma ilegible **PABLO ALFONSO VALDES**

29 **GUZMAN.** ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce millones doscientos ochenta y

30 nueve mil setecientos noventa y cuatro guión seis. Hay firma ilegible. **CRISTIAN**



1 **FERNANDO VALDES ORELLANA** ROL UNICO TRIBUTARIO: trece millones

2 quinientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro gui3n cero. Hay firma ilegible.

3 **CARLOS ENRIQUE VALDES TOBAR** ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones

4 cincuenta y tres mil tres gui3n K. Hay firma ilegible. **LUIS CESAR VALENZUELA**

5 **BRAVO** ROL UNICO TRIBUTARIO: cinco millones novecientos cincuenta y cinco

6 mil cuarenta y siete gui3n cero. Hay firma ilegible. **JUAN DANIEL VASQUEZ DIAZ**

7 ROL UNICO TRIBUTARIO: catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil

8 treinta y dos gui3n K. Hay firma ilegible. **JEANNETTE DEL CARMEN VEGA**

9 **BRIONES** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones ciento setenta y ocho mil

10 quinientos treinta y nueve gui3n cuatro. Hay firma ilegible. **OMAR ANTONIO VEGA**

11 **VILLASEÑOR** ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones setecientos sesenta y

12 siete mil quinientos noventa y uno gui3n dos. Hay firma ilegible. **DANILO RICARDO**

13 **VERDUGO BARROS** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones setenta y un mil

14 doscientos gui3n cuatro. Hay firma ilegible. **SERGIO ANTONIO VERGARA NAVIA**

15 ROL UNICO TRIBUTARIO: ocho millones doscientos dieciocho mil ochocientos

16 cuarenta y tres gui3n seis. Hay firma ilegible. **SERGIO SEGUNDO VIDAL**

17 **GUTIERREZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones ochocientos veinti3n mil

18 ciento noventa y cuatro gui3n seis. Hay firma ilegible. **MANUEL ALEJANDRO YAÑEZ**

19 **CERPA** ROL UNICO TRIBUTARIO: diez millones trescientos setenta y dos mil

20 doscientos cuarenta gui3n tres. Hay firma ilegible. **VICTOR ZAMBRANO GONZALEZ**

21 ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento

22 veintiséis gui3n nueve. Hay firma ilegible. **PABLO FRANCISCO ZUÑIGA**

23 **HERNANDEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: once millones trescientos setenta y dos

24 mil novecientos ochenta y nueve gui3n nueve. Hay firma ilegible. **JAIME**

25 **ROBERTO ZUÑIGA MARQUEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: siete millones

26 quinientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve gui3n nueve. Hay firma ilegible

27 **ALFREDO OCTAVIO CABRERA CORDERO** ROL UNICO TRIBUTARIO: nueve

28 millones trescientos ochenta y dos mil quinientos treinta y ocho gui3n uno". Conforme

29 con el acta copiada en su totalidad que rola de fojas uno a fojas veinte. En

30 comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura ha sido

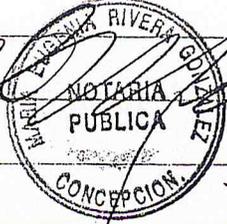
anotada al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados del

año en curso con el número cuatrocientos seis mil. Se da copia. De

rechos notariales en boleta de honorarios número quinientos

ocho mil diecinueve. Day Fe.-

7
8 * *[Handwritten Signature]*
9 7.390.433 - 1

12
13 *[Handwritten Signature]*
14 *[Handwritten Signature]*
15 

16 CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL, CONCEPCION, 08 de
17 ABRIL DE 2005.-

19 *[Handwritten Signature]*
20 *[Handwritten Signature]*
21 